

O-SAO No. 117-20

31-03-20

Doctora

JOSEFINA HELENA SANCHEZ CUERVO

Subdirectora de Evaluación de Licencias Ambientales

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA

licencias@anla.gov.co

Calle 37 No. 8-40 Edificio Anexo

Bogotá D.C.

E. S. M.

REF: *Radicado 2020045774-2-000 fecha 2020-03-25 proceso: 2020045774 trámite 39- Licencia Ambiental Información adicional presentada por la Policía Nacional dentro del trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental para la actividad denominada “Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la aspersión aérea con el herbicida Glifosato -PECIG”.*

Respetuoso saludo,

Por medio del presente y en atención a la solicitud remitida a través del asunto de la referencia y en virtud de lo establecido en el numeral 4 artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015- *Trámite para la modificación de la Licencia Ambiental*-, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS procede a aclarar información de relevancia frente al procedimiento de evaluación para la modificación del Plan de Manejo Ambiental para la actividad denominada “Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la aspersión aérea con el herbicida Glifosato -PECIG”, bajo los siguientes términos:

FRENTE A LA GUIA DE RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DEL ACTA 001 DEL 29 DE ENERO DE 2020

REQUERIMIENTO 1 Aclarar y actualizar detalladamente la descripción de la siguiente infraestructura asociada con la actividad operativa de aspersión aérea objeto de modificación, para cada una de las bases de operación (bases principales y auxiliares y pistas auxiliares), y ubicar esta información en los planos.

www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600

R/. Se aclara que para la operación del programa de erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión aérea se tendrán disponibles 12 bases, que de acuerdo con el Decreto 1843 de 1991 se distribuyen en: bases principales, bases auxiliares y pistas auxiliares.

De acuerdo con la respuesta dada se tiene que el municipio de Barrancabermeja corresponde a una base auxiliar cuyo núcleo es Caucasia No. 4; en este sentido es importante señalar que la jurisdicción municipal de Barrancabermeja se encuentra dentro del área de una Area Protegida de carácter Regional denominada Distrito Regional de Manejo Integrado -DRMI Humedal San Silvestre, área que por sus condiciones de representatividad ecológica y características significativas del ecosistema el uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales dentro de si debe ser realizado de manera controlada y bajo un seguimiento estricto, así como también existe un complejo de humedales y ciénagas las cuales deben ser objeto de conservación y protección en el momento de desarrollar el proyecto objeto de la licencia ambiental.

Para tal efecto y con el fin de que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, cuente con la alinderación del mencionado DRMI y la homologación de usos que adoptó la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS para la administración de esta área protegida se adjuntan los siguientes documentos:

- ✓ Cartografía de la zonificación del área del Distrito Regional de Manejo Integrado-DRMI Humedal San Silvestre.
- ✓ Acuerdos del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, por medio de los cuales se ha realizado actuaciones administrativas relacionadas con la zonificación y los usos del DRMI Humedal San Silvestre.

Requerimiento 1. 1 Infraestructura existente y proyectada, distribución de áreas de almacenamiento de sustancias peligrosas (producto formulado, coadyuvante y combustibles), mezcla, residuos peligrosos y no peligrosos, mantenimiento de aeronaves y plataforma de aeronaves.

R/. En el capítulo 2.4 Descripción de actividades, numeral 2.4.2.1 Infraestructura (páginas 17 a la 39), se encuentra la descripción para cada una de las bases que harán parte del programa de erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión aérea. En cada una de las bases se describen las áreas de: - Almacenamiento del plaguicida, - Mezcla - Residuos - Almacenamiento de combustible - Suministro del plaguicida y del combustible - Lavado de los aviones También se indica como es el manejo de las aguas lluvias y no doméstica de cada una de las bases.

Es importante tener en cuenta la guía ambiental No 45 del Ministerio de Ambiente para las áreas de almacenamiento de los RESPEL que en este caso sería todos los residuos

resultado del contacto con productos de plaguicida y del combustible; en el documento se encuentra poco detallado el manejo de los mismos y el tiempo correspondientes de embalaje y entrega a terceros.

Requerimiento 1. 2 Ubicación de los equipos y accesorios.

R/. En el capítulo 2.4 Descripción de actividades, numeral 2.4.2.1 Infraestructura (páginas 17 a la 39), se encuentra la descripción de los equipos que serán adquiridos para la operación de la actividad. Los equipos a utilizar serán móviles, se adquirirán contenedores de almacenamiento para los agroquímicos, casetas para el almacenamiento de los residuos, gibas de almacenamiento de combustibles y de agua, bermas de contención. En el anexo 2.4.1 se encuentran los planos para cada una de las bases con la infraestructura existente, la proyectada y la ubicación de los equipos anteriormente mencionados.

Para esta proyección es importante contar con el plan de contingencia para sustancias peligrosas toda vez que el almacenamiento va a ser móvil y las condiciones de los ambientes donde se encontrará el contenedor cambiará y así mismo se expone a diferentes riesgos.

Requerimiento 1.3 Ubicación de las redes de transporte de producto formulado, combustible, mezcla y agua, en los casos que aplique.

R/. Como se indicó en los numerales anteriores en el capítulo 2.4 Descripción de actividades, numeral 2.4.2.1 Infraestructura (páginas 17 a la 39), en este se explica que la mayoría de las bases serán móviles con equipos que no requieren gran infraestructura para su operación. Por lo anterior, no se tendrá infraestructuras fijas de redes de distribución y equipos para el transporte de producto formulado, combustibles, mezcla y agua, todo se hará a través de mangueras y motobombas. Es de aclarar, que en la visita de campo se evidenciaron algunas redes de conducción existentes, pero debido al mal estado que se encuentran no se usarán, por lo que se utilizarán mangueras.

Tal y como lo estipula dentro de la información complementaria la Policía Nacional, las bases para la ejecución del proyecto licenciado serán móviles instalando equipos que no requieren gran infraestructura para su operación, es decir no se tendrán infraestructuras fijas para las redes de distribución y transporte del producto, combustible, agua y mezclas requeridas puesto que se proyecta que se realizarán estas operaciones por medio de motobombas y mangueras; por lo tanto es importante precisar que en el evento en que se requiera para el desarrollo del proyecto hacer uso y aprovechamiento de recursos naturales en jurisdicción municipal de Barrancabermeja Santander, se debe realizar el trámite de los permisos ambientales correspondientes y por tanto el titular deberá previa y oportunamente

tramitar ante la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS los mismos de conformidad con la normativa ambiental vigente.

Requerimiento 1.4 Ubicación de los sistemas de manejo de aguas residuales no domésticas y de aguas lluvias.

R/. En el documento en el numeral 2.4.2.1 Infraestructura (páginas 19 a la 38), se describe y se ubican las plataformas de los aviones en donde se realizará el lavado de las aeronaves, que son las aguas residuales no domésticas que se generan en el programa.

En el numeral 2.4.4.6.1 Manejo de aguas residuales, se explica de donde provienen las aguas residuales no domésticas y el tratamiento que se les dará. Las aguas de los envases de plaguicidas y del Hopper del tanque de la aeronave se les hará el triple lavado y se reutiliza en la mezcla. El agua de lavado de la aeronave será tratada y reutilizada. Las diferentes áreas de las bases de operación, donde se requieren se tienen canaletas de aguas lluvias, por las diferentes actividades del programa no se ve afectadas estas aguas debido a:

- ✓ En el almacenamiento de agroquímicos donde la infraestructura sea fija se tendrá esta zona debidamente techada, en donde sea necesario se alargarán las tejas para evitar que ingrese agua al interior. En todas las bases se instalará contenedor para el almacenamiento de sustancias peligrosas.
- ✓ En las plataformas donde se hará el suministro de la mezcla y de combustible al avión, se colocarán bermas de contención para recoger cualquier posible goteo o derrame que se pueda presentar en esta actividad. Por lo tanto, no habrá contaminación al pavimento. Las canaletas de aguas lluvias que hay alrededor de las plataformas de las bases desembocan a las canales de aguas lluvias que tienen los aeropuertos.

Frente a lo anterior se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA que dentro del proceso de modificación se deje la obligación ambiental al titular de la licencia ambiental de ejecutar todas las medidas y acciones tendientes a garantizar el no vertimiento de las Aguas Residuales no Domésticas ARnD que se producirán por el lavado de envases y demás elementos esenciales para la operación del proyecto en el municipio de Barrancabermeja Santander por competencia de la presente Autoridad Ambiental; ya sea a través de un gestor externo que se encargue de realizar el debido tratamiento de las mismas o mediante la implementación de un sistema de tratamiento provisional sin descarga del efluente.

En el caso de que se decida realizar vertimiento de las Aguas Residuales no Domésticas ARnD, previamente se deberá tramitar el correspondiente Permiso de Vertimientos ante la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS.

REQUERIMIENTO 15

Complementar la información relacionada con el estado del recurso hídrico superficial, teniendo en cuenta los instrumentos disponibles como POMCA, PORH y entre otras reglamentaciones de las Autoridades Ambientales que se ubican en los núcleos proyectados.

Con la finalidad de proporcionar a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, información cartográfica sobre áreas protegidas de carácter regional y ecosistemas estratégicos que involucren el territorio del Distrito especial de Barrancabermeja Santander, se relacionan los siguientes links del Ssitema de Información Geográfico de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

TIPO DE INFORMACIÓN	VINCULO DE CONSULTA
Para realizar el traslape del área objeto de interés con la información ambiental disponible en el territorio.	http://sig.cas.gov.co/ .
Las áreas protegidas se encuentran disponibles junto con el acto administrativo en el Portal del RUNAP, administrado por Parques Nacionales	https://runap.parquesnacionales.gov.co/organizacion/4
Información correspondiente a coberturas de la tierra, puede ser consultada en el catalogo de mapas del IDEAM.	http://www.siac.gov.co/catalogo-de-mapas
Información fuente IDEAM	https://geoportal.igac.gov.co/contenido/datos-abiertos-cartografia-y-geografia

Con el propóstio de ampliar la información geográfica de la zona en estudio, se anexa la zonificación ambiental de las áreas protegidas declaradas en la jurisdicción de la Corproación Autónoma Regional de Santander CAS.

Algunas zonas del Distrito de Barrancabermeja hacen parte de la cuenca del Rio Sogamoso, por lo tanto con el objeto de remitir la zonificación de su POMCA se requiere un medio de almacenamiento masivo de datos para el intercambio de información. Como

Corporación estamos a la disposición de poder suministrar la mencionada información cuando ustedes lo dispongan suministrando el medio.

REQUERIMIENTO 22

Socializar ante las administraciones departamentales, municipales y autoridades ambientales regionales, la actividad objeto de modificación, así como la “caracterización”, evaluación ambiental, medidas de manejo y de seguimiento propuestas, incorporando al documento de complemento al Estudio Ambiental para la modificación del PMA las evidencias documentales correspondientes.

REQUERIMIENTO 28

Precisar detalladamente para cada núcleo la demanda de recursos naturales que serán utilizados, aprovechados o afectados durante las etapas de la actividad, incluyendo las que requieren o no permiso, concesión y/o autorización. En caso de requerir permiso, concesión y/o autorización, podrá tramitarlos ante esta Autoridad, presentando la documentación correspondiente.

R/. Se precisa a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, que en ninguna de las bases que operarán en los 6 núcleos, para el programa de erradicación de cultivos ilícitos NO serán utilizados, aprovechados o afectados los recursos naturales, durante las etapas de la actividad y por lo tanto no se requieren permiso, concesión o autorización. Es de aclarar, que el agua para el Programa de erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión aérea será comprada al municipio. (...)

En lo concerniente con el tema de la compra de agua en bloque para la actividad de erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión aérea, la cual según lo informado por la empresa solicitante, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS señala que la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A, modificó el permiso de concesión de aguas en el sentido de incluir un caudal mayor que les permitiera la venta de agua en bloque para abastecer comunidades de centros poblados del Distrito de Barrancabermeja **pero exclusivamente para Consumo Humano.**

Por otra parte la concesión de aguas otorgada por esta Corporación a la empresa Aguas de Barrancabermeja, autoriza el uso doméstico y para consumo humano, por lo tanto al utilizarla en la actividad anteriormente acotada, se estaría cambiando de manera ilegal el uso para el cual fue otorgado el permiso de aprovechamiento del recursos hídrico y por tanto la empresa de servicios públicos del Distrito de Barrancabermeja debe adelantar el trámite de modificación del permiso de concesión de aguas ante la CAS, a fin de adicionar el uso para riego o aspersión.

www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600

El agua residual no doméstica se debe al enjuague de canecas y del tanque de la aeronave y al lavado de las aeronaves. La de los enjuagues de las canecas y del tanque de la aeronave será reutilizada en la preparación de la mezcla; para el lavado de las aeronaves, ésta se colocará dentro de una berna, para recolectar el agua de lavado y se tratará por un PTAR móvil denominado Cyclonator®, posteriormente se recolectará en un tanque para su reutilización, en el evento que no se pueda reutilizar será dispuesta por un tercero que tenga los permisos para tal fin.

En todas las bases en las plataformas de los aviones donde se abastece el combustible y el plaguicida a las aeronaves el cual se hará por mangueras, en el sitio donde se ubicará la motobomba para el suministro de estas sustancias, se colocará una geomembrana estándar, de material flexible de alta resistencia con tejidos de poliéster cubiertos con resina sintética de formulación especial para resistir este tipo de sustancias, con sistema de contención para contener un posible derrame.

Todo el equipo es portátil o móvil. Con fundamento en lo anterior, las aguas lluvias no se contaminarán con residuos de plaguicidas o combustibles por el tanqueo de las aeronaves. La demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales, se explica detalladamente en el capítulo 2.5 del Complemento del Estudio Ambiental. (...)

La empresa solicitante aclara que no requiere ningún permiso ambiental por el uso o aprovechamiento de recursos naturales, por ende la licencia ambiental no lleva implícito ningún permiso, a este respecto se precisa que la demanda y uso de recursos será evaluada puntualmente por esta autoridad en un capítulo aparte de este informe donde se realizaran las correspondientes aportes sobre el capítulo 2.5 del Complemento del Estudio Ambiental.

FRENTE AL NUMERAL 2.5 DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

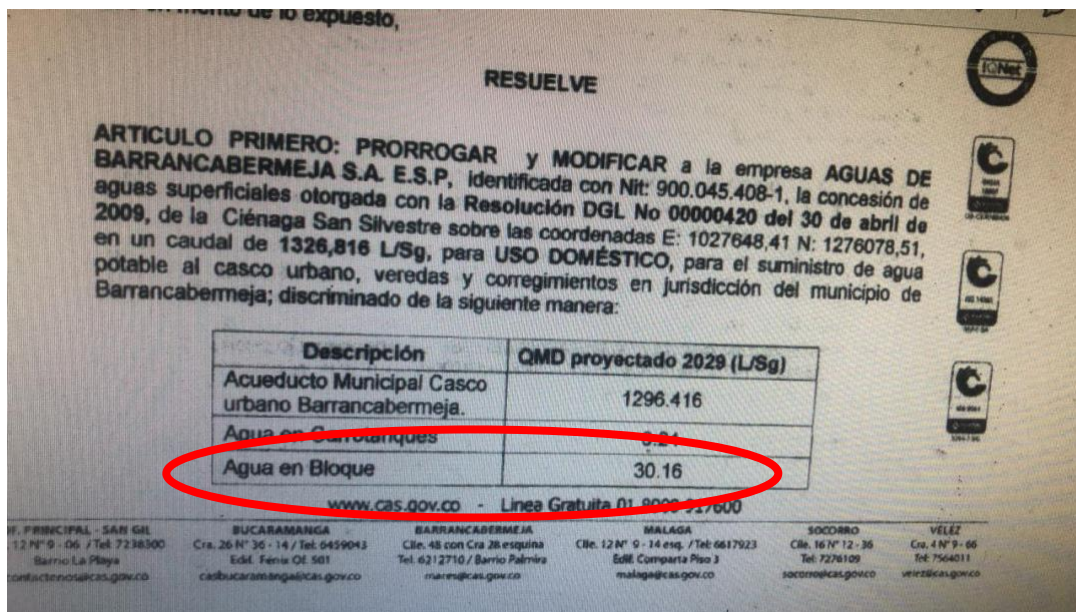
En este aparte se realizarán como autoridad ambiental regional las observaciones y sugerencias estipuladas por el solicitante de la modificación de la licencia ambiental en el capítulo de demanda, uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales, es decir los permisos implícitos dentro de la licencia.

CONCESION DE AGUAS

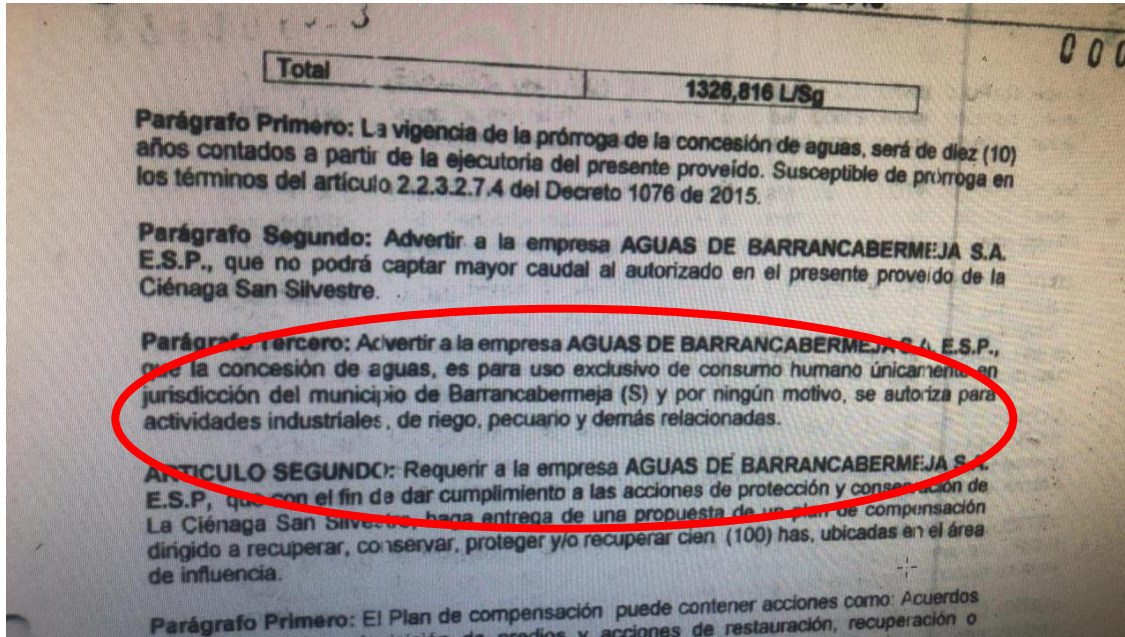
El Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos Mediante Aspersión Aérea, no requiere permiso de concesión de aguas, debido a que no se utilizará directamente agua proveniente de fuentes naturales.

El agua que se utiliza en el programa es para el consumo de las personas y para la preparación de la mezcla del herbicida (debe ser de alta calidad, libre de material particulado para evitar taponamiento de las boquillas), esta actividad se realiza en las bases de operación, por lo que el agua es suministrada por el sistema de acueducto municipal donde opera la misma. (...)

En lo referente con la compra de agua en bloque a la empresa Aguas de Barrancabermeja E.S.P, empresa de servicios públicos del Distrito de Barrancabermeja, esta Corporación se permite manifestar que a través de la Resolución DGL No 000133 del 7 de febrero de 2019 se proroga y modifica la concesión de aguas superficiales otorgada a la aludida empresa por medio de la cual entre otras disposiciones se autoriza la venta de agua en bloque en un caudal de 30,16 L/s **únicamente para consumo humano de centros poblados y veredas del Distrito de Barrancabermeja.**



De acuerdo con este proveído, el uso del caudal autorizado para el proyecto que liderará la Policía Nacional y el cual es objeto de modificación por parte de la ANLA, no está autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS puesto que al vender el recurso para fines diferentes se estaría haciendo uso ilegal del permiso.



No se contempla la captación de aguas de fuentes naturales (superficiales o subterráneas).(…) Al respecto se comenta que en el caso en que para el ejercicio de las actividades propias del proyecto se requiera hacer uso de aguas subterráneas, el titular deberá obtener de manera previa los permisos correspondientes, no se podrá hacer uso de concesiones de aguas subterráneas ya otorgadas dentro del municipio de Barrancabermeja o zonas aledañas ya que están han sido dadas para usos exclusivos y proyectos con un único destino.

En las bases principales y auxiliares, en el evento que no exista suministro de agua por parte del acueducto municipal, se compraría al municipio u otra entidad, en carrotanques que la entregan en las bases y esta se almacenará en gibas. En las pistas auxiliares no habrá preparación de mezcla. (...) En aras de que la procedencia del recursos hídrico si el titular de la licencia ambiental opta por esta opción se recomienda que los abastecedores del agua cuenten con la correspondiente concesión de aguas.

PERMISO DE VERTIMIENTOS

Las aguas residuales que se generan por el desarrollo de la actividad del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Aérea, corresponden a las aguas residuales domésticas, aguas lluvias y aguas no domésticas.

www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600

Las aguas servidas, son las provenientes de la satisfacción de necesidades domésticas individuales y colectivas, se utilizarán los baños de las compañías, del aeropuerto o donde no exista se contratará con el servicio de baños portátiles.

Las aguas no domésticas, son resultante de:

- ✓ *El lavado las canecas del plaguicida: el enjuague de estas canecas se hace de acuerdo con el manejo de envases de plaguicidas, se realiza un triple lavado y este enjuague se vuelve a reutilizar en la mezcla.*

Se dispondrá de un dispositivo de lavado de canecas, o se construirá uno en cemento el cual está diseñado para que en el primer módulo queden los remanentes de agroquímicos y pueda ser recuperado; en el segundo modulo se ubica la caneca ya escurrida y se procede al triple lavado.

- ✓ *lavado de los dispositivos de aspersión de las aeronaves, equipos de tanqueo, mezcla: estas aguas de enjuague se reutilizan en la mezcla, en el evento que no se puedan reutilizar se almacenaran en canecas debidamente demarcadas y se dispondrán como un residuo peligroso por un tercero que tenga los permisos respectivos.*

- ✓ *Las aguas generadas del lavado de las aeronaves, las cuales son lavadas dentro de una berma, se tratan por el Cyclonator®, y se almacenaran dentro de un tanque para ser reutilizadas, en el evento que no se puedan reutilizar serán dispuestas por un tercero que tenga los respectivos permisos para tal fin.*

- ✓ *Sistema de tratamiento para el reúso de aguas no domésticas:*

Para el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas se contará con una planta de tratamiento móvil construida por la firma CYCLONATOR®.

El sistema consta de:

- *Piscina de recolección de aguas utilizadas en el lavado de equipos y aeronaves.*
- *Succión del agua represada en la piscina y llevada hacia la planta de tratamiento.*
- *Sistema de tratamiento.*
- *Almacenamiento de agua tratada para nuevo uso. (...)*

Con respecto al Permiso de Vertimientos, el titular aclara que no necesita el permiso dado que las aguas domesticas serán reusadas y las aguas residuales no domésticas serán tratadas en un sistema y posteriormente se reusarán.

Es importante señalar que con relación al reúso de aguas residuales tratadas el Decreto 1207 de 2014, por medio del cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas, entre otros señalamiento estipula:

(...)

Artículo 3°. Del reúso

Cuando el Usuario Receptor es el mismo Usuario Generador, se requerirá efectuar la modificación de la Concesión de Aguas, de la Licencia Ambiental o del Plan de Manejo Ambiental cuando estos instrumentos incluyan la Concesión de Aguas.

Artículo 4°. De los vertimientos.

En caso que el uso del agua residual tratada dé lugar a la modificación del Permiso de Vertimientos, deberá adelantarse el trámite correspondiente ante la Autoridad Ambiental competente. Si la totalidad de las aguas residuales tratadas se entregan para reúso no se requerirá permiso de vertimiento por parte del Usuario Generador y no habrá lugar al pago de la correspondiente Tasa Retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales. En caso contrario si la entrega es parcial, deberá ajustarse el cobro conforme a la modificación del Permiso de Vertimientos.

Artículo 6°. De los usos establecidos para agua residual tratada.

Las aguas residuales tratadas se podrán utilizar en los siguientes usos:

1. Uso Agrícola. Para el riego de:

- ✓ *Cultivos de pastos y forrajes para consumo animal.*
- ✓ *Cultivos no alimenticios para humanos o animales.*
- ✓ *Cultivos de fibras celulósicas y derivados.*
- ✓ *Cultivos para la obtención de biocombustibles (biodiesel y alcohol carburante) incluidos lubricantes.*
- ✓ *Cultivos forestales de madera, fibras y otros no comestibles.*
- ✓ *Cultivos alimenticios que no son de consumo directo para humanos o animales y que han sido sometidos a procesos físicos o químicos.*
- ✓ *Áreas verdes en parques y campos deportivos en actividades de ornato y mantenimiento.*
- ✓ *Jardines en áreas no domiciliarias.*

2. Uso Industrial. En actividades de:

- ✓ *Intercambio de calor en torres de enfriamiento y en calderas.*

www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600

- ✓ *Descarga de aparatos sanitarios.*
- ✓ *Limpieza mecánica de vías.*
- ✓ *Riego de vías para el control de material particulado.*
- ✓ *Sistemas de redes contraincendio. (...)*

En concordancia con el artículo 3 del Decreto 1207 de 2014 se tiene que al ser la Policía Nacional usuario generador que pretende hacer reuso de las aguas residuales tratadas en el marco del proyecto licenciado en jurisdicción municipal del Distrito de Barrancabermeja, convirtiéndose en Usuario Receptor, debe tramitar ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS la concesión de aguas usadas puesto que en el instrumento ambiental del proyecto no se incluyó el permiso.

*(...) **Aguas Iluvias:** las bases que se utilizarán en el programa de erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión aérea están ubicadas dentro o anexas a los aeropuertos, los cuales están dotados de sistema de alcantarillado propios o que forman parte de los sistemas municipales de alcantarillado.*

El manejo de aguas lluvias en las bases se describe a continuación:

- ✓ *Las bases que se utilizarán en el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Aérea, en sus plataformas tienen alrededor un canal con rejillas de aguas lluvias, las cuales van a los canales artificiales que tiene los aeropuertos para tal fin.*
- ✓ *En todas las bases en las plataformas de los aviones donde se abastece el combustible y el plaguicida a las aeronaves el cual se hará por mangueras, en el sitio donde se ubicará la motobomba para el suministro de estas sustancias, se colocará una geo membrana estándar, de material flexible de alta resistencia con tejidos de poliéster cubiertos con resina sintética de formulación especial para resistir este tipo de sustancias, con sistema de contención para contener un posible derrame. Todo el equipo es portátil o móvil. Con fundamento en lo anterior, las aguas lluvias no se contaminarán con residuos de plaguicidas o combustibles por el tanque de las aeronaves.*

De acuerdo con lo anterior, por el desarrollo de la actividad del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Aérea, no se requiere permiso de vertimientos para ninguna de las bases. (...)

Al respecto, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS precisa que en el evento en que se presente algún tipo de afectación a las aguas lluvias por plaguicidas o

combustibles de las aeronaves de manera inmediata se deberá informar a esta autoridad para tomar las medidas a que haya lugar.

APROVECHAMIENTO FORESTAL

(..) El desarrollo del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Aérea, no hará talas, debido a que las bases principales, auxiliares y pistas auxiliares ya se encuentran instaladas, por lo tanto, no se construirán bases nuevas. Se realizarán algunas adecuaciones, como mejoramiento de pisos, de plataformas, de construcción de diques en áreas ya destinadas para tal fin o construcción de placas en concreto para colocar los contenedores de almacenamiento de sustancias peligrosas o casetas para los residuos, pero en áreas ya intervenidas.

No habrá aprovechamiento forestal, por lo tanto, no se requiere de este permiso. (...)

En relación con lo anterior se señala al titular de la licencia ambiental que si es el caso y se presenta una variación en el avance de las actividades del proyecto en el área del Distrito Especial de Barrancabermeja Santander y se requiere hacer uso y aprovechamiento de especies forestales, no se podrá proceder a afectar el recurso sin el correspondiente permiso de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

OCUPACIÓN DE CAUCES

(...) Las bases donde se desarrollará el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Aérea, ya se encuentran instaladas y para su operación no requiere ocupación de cauces, por lo tanto, no se requiere de esta autorización. (...)

Al respecto se establece que si se presentan hechos que ameriten realizar cambios o modificaciones si es el caso y se presenta una variación en el avance de las actividades del proyecto en el área del Distrito Especial de Barrancabermeja Santander y se requiere hacer intervenir, el cauce, playas o lechos de fuentes hídricas en el territorio, no se podrá proceder a afectar el recurso sin el correspondiente permiso de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y SITIOS DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS

(...) El desarrollo de la Actividad del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Aérea, no utilizará ningún material para hacer obras de infraestructura u obras de ingeniería, por lo tanto, no hay generación de escombros.

En la descripción de las actividades del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Aérea, en ningún momento se requieren materiales para elaborar

www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600

actividades de ingeniería de concretos, movimiento de tierras ni demás obras usuales de los proyectos; es un proyecto eminentemente técnico, utiliza instalaciones existentes y al no tener que implementarse una obra civil no se generaran escombros; por lo tanto, no se requiere la utilización de escombreras o sitios de disposición final. (...)

No obstante lo anterior, si se generan materiales de excavación, cortes de taludes y escombros, teniendo en cuenta la normatividad ambiental vigente, para este tipo de proyectos deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

1. Los materiales de construcción (piedra, arena, concreto, asfalto, etc.) a utilizar en las obras, deben provenir de canteras o plantas de beneficio legalizadas ambientalmente: concesión minera, licencia ambiental, permiso de emisiones atmosféricas. De igual forma la madera utilizada debe ser legal.

2. Para la ejecución de las obras se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 472 del 28 de febrero de 2017, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se reglamente la gestión integral de los residuos generadores en las actividades de construcción y demolición –RCD.

3. Si existe remoción de suelo este deberá ser dispuesto en zonas autorizadas de relleno o escombreras debidamente autorizadas.

PERMISO DE EMISIONES

Con relación a este permiso menor el titular reporta que para el desarrollo del proyecto de Erradicación de Cultivos Ilícitos Mediante Aspersión Aérea, no se tiene contemplada la ejecución de las actividades que son objeto de trámite de permiso de emisiones atmosféricas de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.72 del Decreto 1076 de 2015.

Por lo tanto, si es el caso y se requiere en el avance del proyecto ejecutar alguna actividad que amerite tramitar el permiso este se debe solicitar ante la Autoridad Ambiental Regional que para el caso del Distrito Especial de Barrancabermeja es la CAS.

RESIDUOS SÓLIDOS

(...) Los residuos sólidos que se generan por el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Aérea serían de tres tipos: ordinarios, reciclables y peligrosos:

- ✓ **Residuos ordinarios:** *corresponde a aquellos generados por la preparación y consumo de alimentos y residuos que no pueden ser valorizados o reintegrados a un proceso productivo tales como residuos contaminados con alimentos, icopor, cinta adhesiva, entre otros.*

- ✓ **Residuos reciclables:** son aquellos residuos que pueden ser valorizados o reintegrados a un proceso productivo tales como cartón no contaminado, chatarra, latas, papel, plástico, vidrio, entre otros.
- ✓ **Residuos peligrosos:** son aquellos residuos que puedan afectar la salud de las personas o del medio ambiente, tales como residuos impregnados con químicos peligrosos, filtros, aceites usados, EPP contaminados.

Para el manejo de residuos se contará con el Programa de Gestión Integral de Residuos y para la operación del programa se solicita la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, ante las autoridades ambientales competentes.

Los residuos peligrosos se entregarán a un tercero que acredite los respectivos permisos y autorizaciones ambientales con respecto a su manipulación y su disposición final.(...)

En el marco de cumplimiento de las obligaciones de la Licencia Ambiental se tendrá el programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos y por ende para su operación se deberá realizar la inscripción en Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, que para el caso del Distrito de Barrancabermeja se debe efectuar ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, entidad que para el caso y en cumplimiento de sus funciones administrativas ha delegado esta función sobre la Subdirección de Autoridad Ambiental, la cual administra y realiza el correspondiente registro de generadores de RESPEL en la plataforma del IDEAM.

En espera de que como Autoridad Ambiental Regional, se haya suministrado información relevante a tener en cuenta y aspectos técnicos fundamentales acerca del proceso de modificación del Plan de Manejo Ambiental para el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Aérea a titularidad de la Policía Nacional, en el marco de sus competencias y como entidad administradora de las áreas protegidas regionales ecosistemas estratégicos y zonas de alta importancia ambiental en el territorio del Distrito especial de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.

Con toda atención,

CARLOS HUMBERTO SILVA PINZON

Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles Educación Ambiental y Participación Ciudadana

	Nombre	Firma
Proyecto/Revisó	Ing. Eliana Melissa Castillo García	
	Ing. Diana Carolina Triana Ardila	
	Abg. . Andres Ardila Prada	

www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600



www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Cra. 12 N° 9-06/ Tel: 7238925 -
7240765 -7235668
Barrio La Playa
cotactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36-14/ Tel:
6459043 Edif. Fénix
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Clle. 48 con Cra 28 esquina
Tel: 6212710/ Barrio Palmira
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Clle. 12 N° 09-14/ Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Clle. 16 N° 12-38
Tel: 7276109
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Cra. 06 N° 09-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7564011
velez@cas.gov.co